



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-003) Licencia de Funcionamiento No. 4991 (Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 06 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**VERSIÓN
PÚBLICA**



Recibí original
Jocelyn Martínez Morales
08/mayo/2024
[Signature]

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/

Ciudad de México, a

Bitácora No. 09/AF-0004/08/23

Licencia No. LF-4991

CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V.

Carretera Federal México-Puebla Kilómetro 18+800, Colonia Los Reyes Acaquilpan
Municipio de La Paz, C.P. 56400, Estado de México

Teléfono: 55 5858 0660

Correo electrónico: david.sanchezm@westrock.com y fernanda.tejeda@westrock.com

VISTA la solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento No. 4991, bitácora No. 09/AF-0004/08/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 4 de agosto de 2023. Al respecto, le comunico que una vez analizada la información proporcionada y:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 8 abril de 1991, la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. 411.-2426, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 4991, a favor de la empresa CELULOSAS MAIRO, S.A. DE C.V., para la fabricación de empaques de cartón corrugado y fibra sólida, con una producción mensual de [REDACTED] piezas.
- II. Que con fecha 26 de febrero de 2004, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/DGA-00042, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 4991, a favor de la empresa CELULOSAS MAIRO, S.A. DE C.V. debido a la ampliación de sus procesos.
- III. Que con fecha 11 de abril de 2006, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000075, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 4991, a favor de la empresa CELULOSAS MAIRO, S.A. DE C.V. debido a la modificación de sus procesos y al incremento en la capacidad instalada.
- IV. Que con fecha 28 de mayo de 2018, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4991, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/

00172, debido al cambio de razón social de CELULOSAS MAIRO, S.A. DE C.V. por el de CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V.

- V. Que con fecha 11 de noviembre de 2022, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, expidió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4991, según oficio No. DGIELGCA/DRIRETC/L-00516, debido a la modificación de equipos y modificación en la capacidad instalada de producción autorizada.
- VI. Que con fecha 4 de agosto de 2023, la empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó a través del Espacio de Contacto Ciudadano, la solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4991, con bitácora 09/AF-0004/08/23, debido al incremento en la capacidad de producción autorizada y a la incorporación de un equipo empleado en el grabado.
- VII. Que con fecha 22 de agosto de 2023, esta Dirección General solicitó a la empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V., información faltante mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00278.
- VIII. Que con fecha 9 de octubre de 2023, la empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V. presentó la información solicitada mediante oficio No. DGIELGCA.615/DRIRETC/L-00278.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4991, con bitácora 09/AF-0004/08/23, solicitada por la empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracción XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que con base en el artículo 49, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire procedió al análisis de la información presentada por la persona moral CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V., relativa a la solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4991, con bitácora 09/AF-0004/08/23.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00000

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual

PRODUCTO	Cantidad	Unidad
Caja/charola cartón corrugado		Toneladas
Caja fibra sólida		Toneladas

II. Condicionante IV.

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido por los artículos 13 y 17 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

III. Condicionante V.

La caldera [REDACTED] con capacidad de [REDACTED] y la caldera [REDACTED] con capacidad de [REDACTED], que utilizan como combustibles [REDACTED] deberán ajustarse a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición...

SEXTO.- Agregar las Condicionantes números V Bis y V Ter a la Licencia de Funcionamiento No. LF-4991, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/AF-0004/08/23, quedando de la siguiente manera:

IV. Condicionante V Bis.

La empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V. deberá monitorear las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) mediante el método US EPA Test Method 18 para la determinación de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas, con una frecuencia de medición anual y presentar los resultados de 3 años consecutivos ante esta autoridad para que determine lo conducente. El monitoreo de emisiones de compuestos orgánicos volátiles que deberá realizar a las generadas en el área de grabados a la máquina recicladora del [REDACTED] empleado para revelado del grabado.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/

V. Condicionante V Ter.

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V. deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de Compuestos Orgánicos Volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

Estas medidas deberán actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente.

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V. deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.

La empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V. deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.sema.nat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental, su reporte de las actividades realizadas.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/

La empresa CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V., deberá requisitar el reporte antes referido, el cual una vez concluido, se deberá tomar captura de pantalla, guardarlo y/o imprimirlo como comprobante. Lo anterior con la finalidad de que se presente como evidencia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México cuando esta realice una visita de inspección del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Licencia de Funcionamiento No. 4991 y se determine lo conducente.

SÉPTIMO.- Indicar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. LF-4991, así como en los oficios No. DGGCARETC.715/DRIRETC/DGA-00042 de fecha 26 de febrero de 2004, DGGCARETC.715/DRIRETC.-0000075 de fecha 11 de abril de 2006, DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00172 de fecha 28 de mayo de 2018 y DGIELGCA/DRIRETC/L-00516 de fecha 11 de noviembre de 2022 mencionados en los Resultando I al V, que no contravengan las disposiciones contenidas en esta autorización, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

OCTAVO.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO.- Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento. Presente
Lic. Alonso Jiménez Reyes. Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su conocimiento. Presente
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente
Lic. Natalia García Nieto. Directora de Regulación Industrial. Para su conocimiento. Presente

DLV/NGN/GMM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas con 1 minutos del día 8 del mes de mayo del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 10515 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(el) C.

JOCELYN MARTINEZ MORALES quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral CELULOSAS MAIRO, S. DE R.L. DE C.V.,

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número NA COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) ----oficio Núm----- número DGIELGCA.615/DRI/2024/00069 ---- de fecha 9 de abril de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 6 fojas útiles.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 10:02 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: 09/AF-0004/08/23

Observaciones NA



La(el) ciudadana(o) que comparece

JOCELYN MARTINEZ MORALES